



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2019-000039-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CLAUDIA MIREYA BUITRAGO

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y
UNIVERSIDAD NACIONAL

**ACTA 103 -21
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 26 días del mes de mayo de 2021, siendo las 8:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual en la plataforma Lifesize, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaria ad hoc, constituye audiencia pública con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Dr. Johan Farid Parra Arrieta

Entidad demandada CNSC: Dra. Yenifer Margarita Pardo Mejía a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado previamente.

Entidad demandada Universidad Nacional: Dr. Maycol Rodríguez Díaz quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado previamente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decisión de Excepciones Previas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

En este estado del proceso, se precisa que las pretensiones están dirigidas a declarar la nulidad, entre otras, de la Resolución No. CNSC-20182130089805 de 13 de agosto de 2018 que conformó la lista de elegibles dentro de la Convocatoria No. 431 de 2016. A título de restablecimiento solicita la actora que

se recomponga la referida lista incluyendo 10 puntos adicionales en la valoración de antecedentes, lo cual la ubica en el primer lugar de la lista y le otorga el derecho a posesionarse en la única vacante ofertada en la Convocatoria No. 431 de 2016.

Bajo estas circunstancias se advierte que, ante una eventual prosperidad de las pretensiones, la señora Aura Inés Hernández Pinto quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles consignada en el acto acusado, vería afectado su derecho. En consecuencia, al tener interés directo sobre las resultas del proceso se ordenará su vinculación.

A efectos de realizar la correspondiente notificación, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil aportar los datos de contacto suministrados por la señora Hernández Pinto, en la Convocatoria No. 431 de 2016.

En igual sentido se oficiará a la Secretaría Distrital de Salud para que informe si la señora Aura Inés Hernández Pinto, se posesionó en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 ofertado en Convocatoria No. 431 de 2016 informando los datos de contacto suministrados por ella.

Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

- 1. VINCULAR** al presente trámite procesal a la señora **AURA INÉS HERNÁNDEZ PINTO**.
- 2. REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de **cinco (5) días** aporte los datos de notificación de la señora **AURA INÉS HERNÁNDEZ PINTO**.
- 3. OFICIAR** a la **Secretaría Distrital de Salud** para que informe si la señora Aura Inés Hernández Pinto, se posesionó en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 ofertado en Convocatoria No. 431 de 2016. Trámite a cargo de la parte actora dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la señora **AURA INÉS HERNÁNDEZ PINTO**, conforme el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2670fa5ec04af74d8b1cf66e35f4469d91bd7f310b7ed05377fa8ab15b4f24

Documento generado en 26/05/2021 05:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>